



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : MONITORIO
Demandante : LUZ ANDREA PEREZ TIBARA
Demandado : FUNDACION ASOLHUILA & RENACER
MARIA OLIVA VALENZUELA DIAZ
Radicado : 2019-597

Visto el oficio No. 1415 del 28 de julio del 2022 a través del cual el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, comunica que mediante auto dictado dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES contra MARIA OLIVA VALENZUELA DIAZ, radicado 2021-1059, decreto el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o el producto del remanente que resultare sobre los bienes de la demandada MARIA OLIVA VALENZUELA DIAZ dentro del presente proceso, este despacho judicial **NO TOMA NOTA** del embargo de remanente, como quiera que en el presente proceso no existen bienes embargados de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Líbrese por secretaría el correspondiente oficio al Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ